



Ayudándote con
los desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2023

Primera quincena de agosto

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Régimen de “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”: Sujetos que superen los topes de empresas MIPYMEs y sean incluidos en el listado de empresas grandes

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5395 B.O. 01/08/2023

Aquellas empresas a las que no se les haya extendido el certificado de empresa MIPYME por superar los topes de ventas, y que deseen ser incluidas en el universo de “Empresas Grandes”, serán evaluadas por la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía que en caso de resolver favorablemente la solicitud, comunicará a la AFIP los contribuyentes a incorporar y categorizar como “empresas grandes”, y éstos serán informados en su Domicilio Fiscal Electrónico de la citada situación. A tal fin se adecúan las disposiciones de la RG (AFIP) 4367.

Vigencia: a partir del 1 de agosto de 2023.

Nacional. Financiamiento de los partidos políticos: se implementan los certificados de crédito fiscal para ser imputados como pago a cuenta de impuestos nacionales

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5394 – B.O. 31/07/2023

Se implementó el procedimiento de registración, consulta e imputación de los certificados de crédito fiscal para ser imputados como pago a cuenta de impuestos nacionales, por parte de los cedentes de espacios publicitarios.

Nacional. Entre Ríos: Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 de la emergencia agropecuaria declarada por sequía

RESOLUCIÓN (ME) 1070/2023 - B.O. 01/08/2023

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, exclusivamente para las actividades agrícolas de soja, sorgo y maíz en todo el territorio provincial y de arroz irrigado por represas en los Departamentos de La Paz, Feliciano, Federal y Federación de la Provincia de Entre Ríos.

Nacional. Economía del conocimiento: incorporan a más empresas en el régimen

RESOLUCIÓN (Sec. EC) 498/2023 - B.O. 04/08/2023

Se amplía el alcance de los destinatarios de la certificación a aquellas empresas constituidas en nuestro país o habilitadas para actuar dentro de su territorio y se elimina el requisito de estar conformadas por capital nacional e informar la composición accionaria.

Además, se establece que las Sociedades Anónimas Unipersonales podrán obtener este certificado, que se denominará "Certificado argentino de empresa de economía del conocimiento". Por otra parte, se adecuan las actividades comprendidas en la certificación a aquellas incluidas en la R. (SE) 268/2022.

Vigencia: a partir del 5 de agosto de 2023.

Nacional. Ganancias para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados: Se incrementa con las remuneraciones devengadas a partir de agosto de 2023 el monto para dejar de tributar el impuesto

DECRETO 414/2023 - B.O. 11/08/2023

Se incrementa a \$ 700.875 el piso de ingresos brutos mensuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias. Señalamos que la AFIP deberá establecer los importes correspondientes a los distintos tramos de la deducción especial incrementada que resultará aplicable sobre las remuneraciones y/o haberes brutos mayores a \$ 700.875 y hasta \$808.341.

Vigencia: de aplicación para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1° de agosto de 2023, inclusive.



Nacional. Ganancias: Se incrementarán en un 35% las escalas progresivas del impuesto para los sueldos Jubilaciones y pensiones del año 2023

DECRETO 415/2023 - 11/08/2023

Se le encomienda a la AFIP a incrementar, en un 35% los importes de la escala progresiva del impuesto -art. 94 de la Ley del gravamen-, para reducir el monto de las retenciones aplicables sobre sueldos, jubilaciones y pensiones aplicables en el período fiscal 2023.

En tal sentido, la suma que resulte de comparar el importe efectivamente retenido hasta el 11 de agosto de 2023 con el que hubiera correspondido retener considerando los nuevos importes, se deberá restituir de acuerdo con las modalidades y plazos que establezca la AFIP.

Nacional. Detalle de bienes vinculados a la generación de energía excluidos del impuesto

RESOLUCIÓN (SE) 671/2023 - B.O. 11/08/2023

Se determina el universo de hidrocarburos, combustibles y bienes vinculados a la generación de energía que quedan excluidos de la aplicación del impuesto PAÍS.

Entre otros, quedan excluidos los siguientes productos: fuel oil, gas natural, gas natural licuado (GNL) y energía eléctrica.

Vigente: a partir del 11 de agosto de 2023.

Nacional. Ganancias empleados en relación de dependencia, jubilados y actores: reglamentación del incremento del piso a \$ 700.875 para efectuar la retención del impuesto

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5402 – B.O. 11/08/2023

Se reglamentan las modificaciones del régimen de retención del impuesto a las ganancias, que libera del impuesto a partir de agosto de 2023 a los salarios y/o haberes brutos devengados por hasta \$ 700.875 y se establecen los tramos y deducciones adicionales para los salarios y/o haberes brutos mensuales superiores a \$ 700.875 y hasta \$ 808.341.

Asimismo, el organismo da a conocer las tablas mensuales que deberán aplicar los agentes de retención respecto de las remuneraciones correspondientes al período fiscal 2023, que contienen un aumento del 35% en las escalas del impuesto.

Nacional. Se reducen las alícuotas de percepción de ganancias y bienes personales para determinadas operaciones alcanzadas por el Impuesto PAIS

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5403 – B.O. 14/08/2023

Se disminuye del 25% al 5% la alícuota de percepción aplicable a operaciones en moneda extranjera que resulta alcanzadas por el Impuesto PAIS, con excepción de las operaciones de importación de mercaderías que mantendrán la alícuota de percepción del 25%.

Señalamos que las percepciones del 45% se mantienen sin cambios.

Vigencia: para las operaciones efectuadas desde el 14 de agosto de 2023.



Nacional. La AFIP fija un nuevo domicilio legal para el Ámbito Metropolitano de Buenos Aires (AMBA)

DISPOSICIÓN (AFIP) 185/2023 - B.O. 15/08/2023

Quando la AFIP no hubiera constituido domicilio procesal físico y/o electrónico, el domicilio donde deberán dirigirse las cédulas, oficios, exhortos, rogatorias y toda otra petición correspondiente al Ámbito Metropolitano de Buenos Aires (AMBA) deberá ser exclusivamente Avenida Hipólito Yrigoyen N° 370, C.A.B.A.

Para las presentaciones que bajo las mismas condiciones deban efectuarse en el interior del país, se mantiene como domicilio legal del Organismo, el de las Agencias Sede, Agencias, Distritos y Aduanas, que corresponda respectivamente.

Nacional. Ingresos brutos: La Comisión Arbitral crea una Comisión de administración de sus sistemas de recaudación

RESOLUCIÓN GENERAL (CACM) 8/2023 - B.O. 15/08/2023

Con el fin de unificar las tareas vinculadas a los procedimientos específicos de los sistemas informáticos de recaudación SIRCREB, SIRTAC y SIRCUPA se crea el "Comité de Administración de los Sistemas Unificados de Recaudación Anticipada (SURA)", para una mejor comprensión de los reclamos efectuados por los contribuyentes y los agentes de recaudación que en muchas ocasiones son afectados por uno, dos o los tres sistemas de recaudación.

Provincia de Tucumán. Reglamentación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 56/2023 - B.O. 27/07/2023

Se reglamentan los requisitos, condiciones y formalidades necesarios a los fines de la aplicación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento -LEY (Tucumán) 9629-. Al respecto, se establece que el Ministerio de Desarrollo Productivo tendrá a su cargo la elaboración y validación de un registro de sujetos que verifiquen el cumplimiento de las condiciones establecidas por dicho régimen. La información del registro deberá ser suministrada a la Dirección General de Rentas mediante nota -en carácter de declaración jurada- en forma mensual, hasta el día 10 del mes calendario siguiente.

Los sujetos que se encuentren informados por el Ministerio de Desarrollo Productivo y que verifiquen a su respecto el cumplimiento de las condiciones establecidas, podrán gozar del beneficio de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos en el anticipo del gravamen correspondiente al mes calendario respecto del cual se brinda la información.

Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 31 de julio de 2023 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales

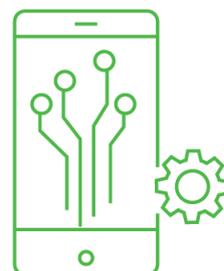
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 55/2023 - B.O. 26/07/2023

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de julio de 2023 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de marzo, abril, mayo y junio 2023, según la obligación de que se trate.

Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 31 de agosto de 2023

DECRETO 2545-3/2023 - B.O. 02/08/2023

Se prorroga hasta el día 31 de agosto de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.



Provincia de Tucumán. Versión 24.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 57/2023 - B.O. 03/08/2023

Se aprueba la versión 24.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de agosto de 2023

RESOLUCIÓN (DGR) 901/2023 - B.O. 28/07/2023

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de agosto 2023.

Provincia de Corrientes. Adecuación en las exclusiones temporarias del régimen unificado de percepciones y retenciones de ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 245/2023 - B.O. 31/07/2023

Se establece que los contribuyentes podrán solicitar exclusión temporaria del régimen unificado de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DGR Corrientes) 165/2000-, cuando el saldo a favor sea igual o superior a dos veces y media el impuesto declarado en la última declaración jurada presentada.

La Dirección General de Rentas analizará el pedido y otorgará la constancia pertinente por el plazo que esta juzgue corresponder, el que no podrá ser superior a 12 meses.

Además, para la emisión del certificado de exclusión, el contribuyente deberá realizar una solicitud ante la Dirección General de Rentas, por los canales que se habiliten, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan en la Guía de Trámites vigente.

Ante la falta de cumplimiento íntegro de los requisitos de viabilidad establecidos, no se dará trámite a las solicitudes de exclusión.



Provincia de Córdoba. Régimen especial de facilidades de pago para contribuyentes y/o responsables de concursos y quiebras

RESOLUCIÓN (Min. Finanzas) 353-D/2023 - B.O. 15/08/2023

Se establece un régimen especial de facilidades de pago para los contribuyentes y/o responsables de los concursos y quiebras establecidos en la ley 24522, a los fines de obtener acuerdos preventivos o resolutorios relacionados con sus deudas impositivas. Asimismo, se establecen los requisitos y condiciones para realizar el acogimiento a dicho régimen. La cantidad máxima de cuotas es de 60 -siendo las mismas mensuales y consecutivas- y la tasa de interés de financiación será del 1,50% mensual acumulativo.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.